

COMUNICADO DE PRENSA

La SAE cumple fallo judicial que ordena devolución del establecimiento BOX PLAZA FUNCIONAL FITNESS CENTER

Bogotá D. C 10 de julio de 2025. La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE) informa a la comunidad que, en cumplimiento de la sentencia 7509, de segunda instancia emitido el 17 de septiembre el Tribunal Superior de Bogotá —Sala Penal de Extinción de Dominio—, procedió a devolver el establecimiento de comercio BOX PLAZA FUNCIONAL FITNESS CENTER a Juan Felipe Daza Correa.



Magistrado Ponente: CARLOS HUGO DE LEÓN CAMARGO

Radicación	:	110013120003202300101 01
Procedencia	:	Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá
Afectados	:	Carlos Augusto Daza Orrego y otros
Asunto	:	Apelación medidas cautelares
Decisión	:	Revoca
Acta de Aprobación	:	009-2024

Bogotá D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de **Sandra Inés Correa Vásquez, PARCOR S.A.S., Juan Felipe Daza Correa, Carlos Augusto y Juan Manuel Daza Orrego**, contra el auto proferido el 27 de octubre 2023, por el **Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado DE Extinción de Dominio de Bogotá**, a través del cual negó el levantamiento de las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo, secuestro y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de establecimiento de comercio, impuestas sobre **10 inmuebles, 18 automotores, 3 sociedades y 271 semovientes**.

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES de suspensión del poder dispositivo, embargo, secuestro y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de establecimiento de comercio impuestas sobre los **bienes inmuebles** identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 230-21854, 230-187823, 230-187700, 230-187910, 230-187822, 236-53496, 230-106469, 230-51424, 230-51582 y 230-118538; los **vehículos** identificados con placas HJF 129, SPS 277, MC047373, TFV519, MC060607, BTQ 493, SPN 506, XLF 766, SPN 338, MC042635, MC051795, MC104012, MC104421, SOZ 505, CDS 449, HMN 518, JCT 031 y JJL 685; los **establecimiento de comercio** Nos. 405958, 351445 y 350148 y, semovientes, de los ciudadanos **CARLOS AUGUSTO DAZA, JUAN MANUEL DAZA, JUAN FELIPE DAZA, SANDRA INÉS ROA** y la sociedad **PARCOR S.A.S.**; por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, **AGREGAR** la presente actuación al proceso matriz 2023-094-1, que conoce el Juzgado 1º homólogo de esta ciudad.

²¹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala de Extinción de Dominio. Rad. 110013120003202200090 01. 17 de julio de 2023.

Como entidad responsable de la administración de bienes en proceso de extinción de dominio, la SAE está legalmente obligada a acatar los fallos judiciales, especialmente aquellos que se encuentran en firme.

En cumplimiento de este fallo judicial, la SAE dio por terminada la entrega precaria que había realizado el pasado 02 de abril de 2023, a la deportista Ubaldina Valoyes Cuesta, del gimnasio BOX PLAZA FUNCIONAL FITNESS CENTER.

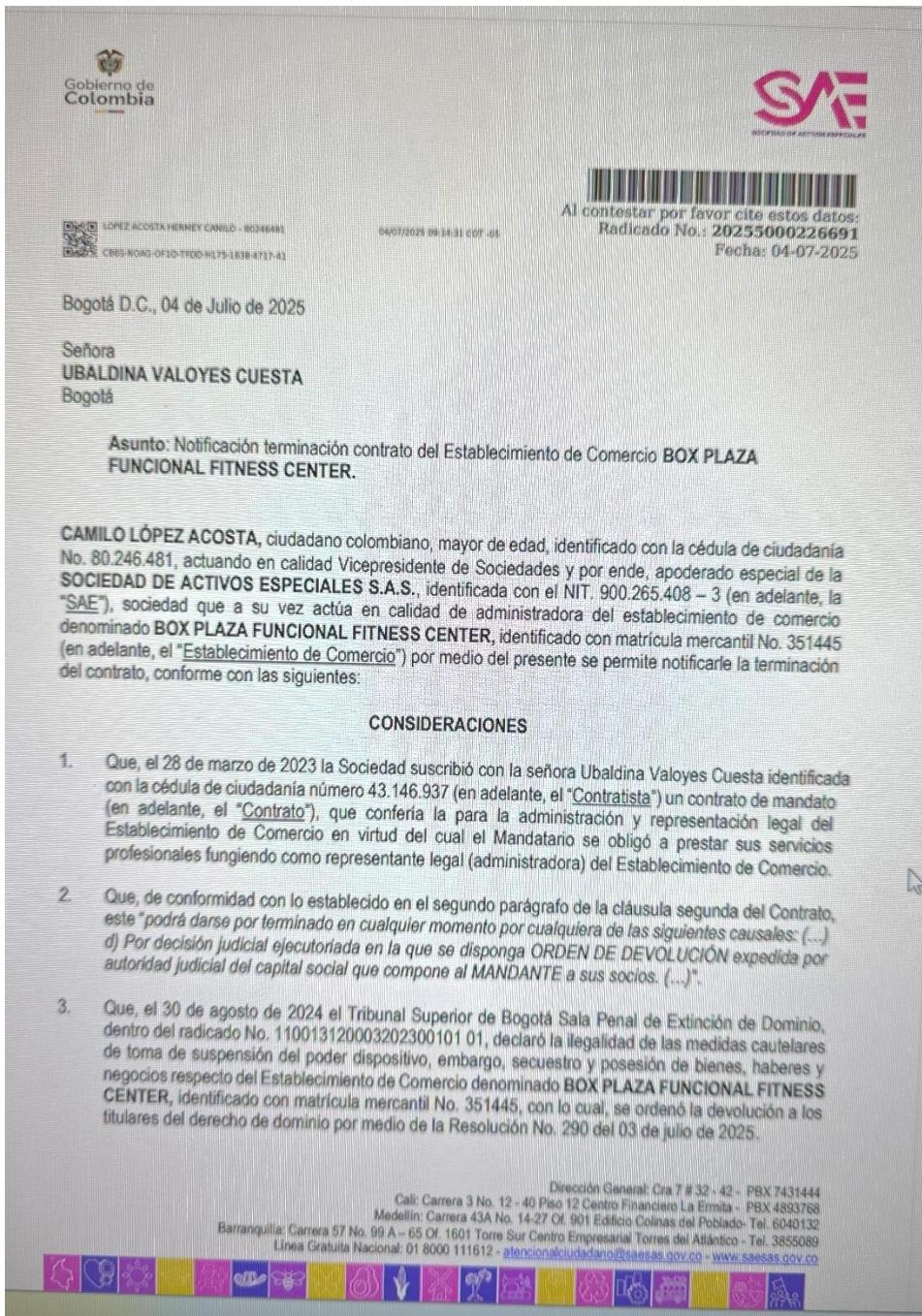
Ofrecemos disculpas a la deportista, si en el momento en el que entonces presidente de la SAE doctor Daniel Rojas Medellín, no le explicó con claridad que este bien se encontraba en proceso de extinción de dominio y que por ende era probable, tal como que la justicia ordenara la devolución del bien, por no encontrar probadas las causales de extinción de dominio.

Rechazamos el equivocado pronunciamiento del hoy Ministro de educación Daniel Rojas Medellín, según el cual se le habría “quitado” sin previo aviso el gimnasio que él le había entregado a UBALDINA VALOYES.



<https://x.com/danielrmed/status/1943451620676698442?s=46&t=Q6iJKRDWICZs8TIW3huvu>.

Aquí la comunicación de la terminación de la tenencia precaria.



Con la nota, la SAE documentó todo el proceso de entrega voluntaria por parte del gimnasio y consta en fotografías y actas de entrega, que por ahora no se publican.



De manera respetuosa recordamos al doctor Daniel Rojas Medellín, que el contrato de mandato que él mismo en calidad de Presidente de la SAE autorizó en el año 2023, con la deportista UBALDINA VALOYES, incluía la cláusula según la cual *dicho contrato “podrá darse por terminado por decisión judicial ejecutoriada en la que se disponga ORDEN DE DEVOLUCIÓN expedida por autoridad judicial competente”*. Que el mismo documento impuso obligaciones tales como la de conservación de los activos entregados, la rendición de informes, entre otros, cuyo cumplimiento no se dio.

La SAE reafirma su compromiso con la administración transparente, eficiente y legal de los bienes que le son encomendados, y reitera su respeto irrestricto por las decisiones adoptadas por las autoridades judiciales competentes.